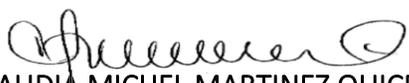


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se aportó por el apoderado de la parte demandante constancia de entrega de la citación para notificación personal a la demandada, señora CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA, sin embargo, no se presentó a notificarse personalmente. Así mismo se recibe en cinco (5) folios a través del correo electrónico del Despacho, escrito de la señora demandada, en el que da contestación a la demanda.

- Fecha entrega citación notificación personal: 11/02/2021
- Término para presentarse a notificarse personalmente: del 12/02/2021 al 18/02/2021
- Vence término para presentarse a notificarse personalmente: 18/02/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede y examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: ***“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*** (Negrillas del Despacho)

Así entonces, se tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA del auto admisorio de la presente demanda, proferido el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020); la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita. No obstante, la citada señora CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA presentó en nombre propio contestación de la demanda, contará con el término de diez (10) días de traslado de la demanda periodo que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

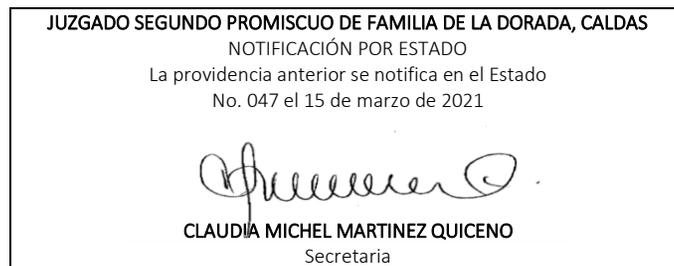
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

Auto sustanciación No. 183
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00267
Demandante: DIEGO DE JESÚS PAÉZ DÍAZ
Demandado: CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria